

LIGA DEPORTIVA ADUES SPORT

PROTOCOLO MÉDICO OPERATIVO Y DE EMERGENCIAS

CAPÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1 – Objeto

El presente Protocolo tiene por finalidad establecer el procedimiento obligatorio de actuación ante lesiones, accidentes o emergencias médicas ocurridas durante encuentros deportivos organizados, o avalados por ADUES SPORT.

Su aplicación es obligatoria para:

1. Delegados
2. Árbitros
3. Comisión Deportiva
4. Instituciones participantes
5. Cuerpos técnicos
6. Jugadores
7. Personal organizativo

Este Protocolo complementa y reglamenta operativamente lo dispuesto en el Reglamento General en materia de seguridad, salud y asistencia médica.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 2 – Principios Generales:

1. Prioridad absoluta de la integridad física del deportista.
2. Activación inmediata ante sospecha de lesión grave.
3. Prohibición de improvisación o traslado particular sin indicación médica.
4. Redundancia preventiva en la activación de servicios de emergencia.
5. Registro obligatorio y trazabilidad del incidente.
6. Autoridad del árbitro como responsable de la activación en campo.
7. Ante la duda, se actuará como lesión grave.

CAPÍTULO III – CLASIFICACIÓN OPERATIVA DE LESIONES

Artículo 3 – Lesión Leve

Se considerará lesión leve cuando se trate de:

- Contusiones sin compromiso neurológico evidente.
- Esguinces sin deformidad visible.
- Cortes superficiales.
- Calambres.
- Mareos transitorios sin pérdida de conciencia.
- Dolor muscular sin signos de gravedad.

Procedimiento ante lesiones leves:

1. El árbitro detendrá el juego.
2. Se evaluará al deportista según sus propias manifestaciones.
3. Se establecerá si el deportista tiene plena conciencia.
4. Se ofrecerá activación del servicio médico.
5. Si el jugador decide no activar ambulancia, deberá dejarse constancia.
6. El delegado de su equipo deberá notificar el incidente dentro de las 24 horas.

No se recomienda traslado particular salvo voluntad expresa del jugador y ausencia manifiesta de signos de gravedad.

Artículo 4 – Lesión Grave o Potencialmente Grave

Se presumirá lesión grave ante:

- Pérdida de conciencia.
- Convulsiones.
- Traumatismo craneal.
- Sospecha de fractura.
- Dolor torácico.
- Dificultad respiratoria.
- Hemorragia.
- Deformidad visible.
- Desorientación.

Cualquier duda razonable sobre la gravedad → se activará protocolo de lesión grave.

CAPÍTULO IV – ACTIVACIÓN OBLIGATORIA DEL PROTOCOLO ANTES LESIONES GRAVES

Artículo 5 – Detención inmediata

El árbitro suspenderá inmediatamente el juego.

Artículo 6 – Activación simultánea de servicios médicos

Deberá realizarse llamado inmediato a:

1. Servicio médico del barrio local.
2. Servicio médico oficial ADUES SPORT – ACUDIR EMERGENCIAS MEDICAS:
 - Cliente: 5634
 - Tel: 4588-5500 / 0810-888-0000

Se asistirá con el primer servicio que arribe al lugar.

El segundo servicio deberá ser cancelado recién una vez confirmada la atención. Esta activación dual constituye una medida de redundancia preventiva destinada a reducir tiempos de respuesta y minimizar riesgo organizativo. El primer servicio que arriba es quien brinda la atención de urgencia.

Artículo 7 – Prohibiciones expresas

Queda estrictamente prohibido:

- Trasladar al jugador en vehículo particular ante sospecha de lesión grave.
- Movilizar al lesionado sin indicación profesional.
- Permitir intervención desordenada de terceros.
- Reiniciar el partido sin resolución médica.

El incumplimiento podrá constituir falta grave.

CAPÍTULO V – RESPONSABILIDADES

Artículo 8 – Del Árbitro

El árbitro es autoridad preventiva en campo y deberá:

1. Verificar antes del inicio:
 - Servicio de ambulancia informado por el local.
 - DEA operativo.
2. Informar a Adues Sport de cualquier incumplimiento antes de comenzar el encuentro.

3. Suspender o no iniciar partido si no existe cobertura médica operativa.
4. Activar protocolo ante duda o sospecha.
5. Emitir informe posterior.

Artículo 9 – Del delegado del barrio local.

Deberá:

1. Garantizar el acceso de los servicios de emergencia de manera rápida y segura al predio.
2. Asegurar ubicación precisa para ambulancia.
3. Informar inmediatamente a Organización ADUES.
4. Informar el incidente dentro de las 12 horas.

Artículo 10 – De la Organización ADUES

Deberá:

1. Supervisar cumplimiento.
2. Brindar un servicio de emergencias.
3. Evaluar eventuales sanciones por incumplimiento.

CAPÍTULO VI – OBLIGACIONES PREVENTIVAS

Artículo 11 – Carga obligatoria de información médica

Cada institución / delegado, deberá cargar en la plataforma oficial:

- Nombre del servicio médico contratado.
- Numero de cliente o referencia.
- Teléfonos directos de emergencia.
- Tiempo estimado de respuesta.
- Persona responsable local.
- Ubicación exacta del acceso vehicular.
- Ubicación física del DEA.

CAPÍTULO VII – REGISTRO Y TRAZABILIDAD

Artículo 13 – Informe Obligatorio

Dentro de las 12 horas deberá constar:

- Informe arbitral.
- Informe del delegado.

- Tipo de lesión.
- Servicios activados.
- Tiempo de arribo.
- Centro médico receptor si hubo traslado.

CAPÍTULO VIII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de este Protocolo podrá dar lugar a:

- Apercibimiento.
- Quita de puntos.
- Suspensión del delegado.
- No iniciación del encuentro.

La activación tardía o la omisión deliberada será considerada falta grave.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación y se integra como parte obligatoria del Reglamento General y Anexos.